

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 132



jueves, 11 de julio de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-0132

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y solicitud administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica Garoña Alfacuarta en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos). Código: PFot-532

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Aprobación inicial de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo

7

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de un matrimonio civil

8

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de peón limpiador/a, como personal laboral fijo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

9

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Arlanzón y la Junta Vecinal de Agés

11



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación de la instrucción sobre jornada y horarios de los funcionarios municipales 15

Aprobación de la instrucción sobre jornada y horarios de los empleados municipales con condición de personal laboral 17

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 19

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación del proyecto técnico para rocódromo y boulder 26

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de saneamiento y depuración de Baranda y Quintanahedo 27

Aprobación provisional del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 28

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 29

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 31

Cuenta general del ejercicio de 2023 32

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto 33

Aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo 35

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2023 36

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales 37

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales 40



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 44

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Cuenta general del ejercicio de 2023 46

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 47

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 48

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

Licitación para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de diversas fincas rústicas 49

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 50

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 51



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «Garoña Alfacuarta» de 73,4 MW de potencia nominal instalada (y 74,5 MW de potencia pico), y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil Alfacuarta Fotovoltaica, S.L. Código PFot-532.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «Garoña Alfacuarta» de 73,4 MW de potencia nominal instalada (y 74,5 MW de potencia pico), y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Alfacuarta Fotovoltaica, S.L., con CIF B90445156, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Rioja, 25, 1.º, 41001, Sevilla, y de notificaciones electrónicas (notificaciones@grupoedora.com).

Objeto de la solicitud: modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «Garoña Alfacuarta» de 73,4 MW de potencia nominal instalada (y 74,5 MW de potencia pico), y su infraestructura de evacuación.

Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: la generación de energía eléctrica por medio de una planta solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Término municipal: Valle de Tobalina, en la provincia de Burgos.



La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado declaración de impacto ambiental del «Parque solar fotovoltaico “Garofña Alfacuarta” de 100 MWp, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos», mediante resolución de fecha 12 marzo de 2023, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias; condiciones ambientales que resultan de la evaluación ambiental practicada, que se exponen en dicha resolución, y en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 70, de 23 de marzo de 2023.

El 17 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a Alfacuarta Fotovoltaica, S.L., la autorización administrativa previa «para la instalación fotovoltaica FV Garofña Alfacuarta de 95,9 MW de potencia instalada, 99,99 MW pico y sus infraestructuras de evacuación en Valle de Tobalina (Burgos)». Dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 101, de 28 de abril de 2023.

Como consecuencia de las condiciones que establece la resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental, de fecha 12 marzo de 2023; condiciones en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto tales que no se cumplen todas las condiciones detalladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000. Por lo tanto, el proyecto modificado 2023 que resulta requiere una nueva autorización administrativa previa, siendo de aplicación los artículos 125, 126 y 127 del Real Decreto 1955/2000.

Por último, mediante comunicación de fecha 18 de diciembre de 2023, la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (subdirección que pertenece a la Dirección General de Política Energética y Minas) ha instado a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos que realice un nuevo trámite de información pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 125, 126, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, al objeto de que la Dirección General de Política Energética y Minas modifique la autorización administrativa previa y otorgue autorización administrativa de construcción al proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «Garofña Alfacuarta» de 73,4 MW de potencia nominal instalada (y 74,5 MW de potencia pico), y su infraestructura de evacuación, a los efectos y según lo previsto en los artículos 128 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000.

Características generales del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «Garofña Alfacuarta» y su infraestructura de evacuación:

1. – Planta solar fotovoltaica «Garofña Alfacuarta» de 73,4 MW de potencia nominal instalada (equivalente a 74,5 MW de potencia pico), formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV,



que conectan los centros de transformación con un centro de seccionamiento ubicado en dicha planta solar fotovoltaica. Término municipal de Valle de Tobalina.

2. – Línea eléctrica de alta tensión a 30 kV, aérea-subterránea, con origen en un centro de seccionamiento ubicado en la planta solar fotovoltaica «Garofía Alfacuarta» y final en la subestación Garofía 220/30 kV. Término municipal de Valle de Tobalina.

3. – Subestación Garofía 220/30 kV. Término municipal de Valle de Tobalina.

4. – Línea eléctrica de alta tensión a 220 kV, subterránea, con origen en la subestación Garofía 220/30 kV y final en la subestación Garofía 220 kV. Esta última subestación, que está en servicio, es propiedad de Red Eléctrica de España, S.A. Término municipal de Valle de Tobalina.

La planta solar fotovoltaica «Garofía Alfacuarta», y su infraestructura de evacuación, estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas de dicha planta solar fotovoltaica (485.536 : 4.733.929).
- Coordenadas de la subestación Garofía 220/30 kV (483.340 : 4.735.612).

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los documentos técnicos del proyecto modificado 2023 de la planta solar fotovoltaica «Garofía Alfacuarta» y su infraestructura de evacuación, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «Procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la siguiente dirección: URL/WEB (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas, a los efectos y según lo previsto en los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

En Burgos, a 27 de mayo de 2024.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

*Aprobación inicial de la modificación puntual de la relación
de puestos de trabajo*

Vista la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, aprobada en mesa general de negociación, en reunión celebrada el día 21 de mayo de 2024, posteriormente dictaminada favorablemente por la Comisión de Recursos Humanos, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2024, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, consistente en la determinación del concurso como sistema de provisión del puesto de trabajo de vicesecretario, adscrito a la Secretaría General, Área de Régimen Interior, manteniendo el resto de las determinaciones de dicho puesto aprobadas por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 216, del día 16 de noviembre de 2023.

Se somete dicho acuerdo a trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

En Burgos, a 5 de julio de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Por esta Alcaldía se ha resuelto aprobar delegación de competencias del alcalde en el/la concejal de este ayuntamiento, don Sebastián Fichte para la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes don Eugenio González Ruiz y doña Noemí Blanco González (expediente 9/24 de la Agrupación Secretarial de Juzgados de Paz Estépar-Burgos).

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Arcos de la Llana, a 1 de julio de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Por decreto de Alcaldía n.º 2024-0070 de fecha 5 de julio de 2024, ha sido aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de peón limpiador/a, incluida en la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo público así como los miembros que componen el tribunal de valoración, del tenor literal siguiente:

D.^a María Celia Ordóñez Ourille, en calidad de señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga (Burgos) y, en la fecha que se cita al margen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y, no habiendo recibido reclamaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de peón limpiador/a como personal laboral fijo, incardinada dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Examinada la documentación obrante en el expediente y, en base a las facultadas otorgadas por las leyes, resuelvo:

Primero. – Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos. –

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
José Ignacio Matilla Sánchez	****862**

Relación de aspirantes excluidos. –

Ninguno.

Segundo. – Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección de los candidatos para la plaza de peón limpiador/a, designar como miembros de dicho tribunal calificador a:

– Presidente/a:

Gonzalo Vaquerizo García (titular). Cuerpo Administrativo C-1 (JCyL).

Felisa Pajares Andrés (suplente). Cuerpo Administrativo C-1 (JCyL).

– Secretario/a:

Alicia Martínez Zaldo (titular). FHCN Arenillas de Riopisuerga.

Isabel Gómez Díaz (suplente). FHCN Diputación de Burgos.

– Vocales:

María Carmen Aguilera Martínez (titular). Cuerpo Administrativo C-1 (JCyL).

Ana Isabel Bernabé García (suplente). Cuerpo Superior A-1 (JCyL).



Carmen Laura Navazo Sanz (titular). Cuerpo Administración General A-1 Diputación de Burgos.

Luis Carmelo Porres García (suplente). FHCN Diputación de Burgos.

Fernando Rodríguez Revuelta (titular). Cuerpo Administrativo C-1 (Diputación de Burgos).

Miguel Angel Alonso Arroyo (suplente). Cuerpo Administrativo C-1 (Diputación de Burgos).

Tercero. – Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. – La baremación de los méritos de los aspirantes se efectuará por el tribunal de valoración.

Quinto. – Publíquese para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Sexto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre; de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del ROF.

Séptimo. – Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arenillas de Riopisuerga, a 5 de julio de 2024.

La alcaldesa,
María Celia Ordóñez Ourille



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Yo, Fabio Orrantía Plaza, secretario-interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arlanzón

CERTIFICO

Que, con fecha de 27 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Arlanzón ha acordado celebrar con la Entidad Local Menor de Agés encomienda de gestión para satisfacer las siguientes necesidades de la misma:

Concurrencia a los planes provinciales de entidades locales menores. Necesidad de convenio para el ejercicio de competencias que no son propias de pedanías.

Que con fecha de 27 de junio de 2024 la alcaldesa ha aprobado el texto del convenio a suscribir en su caso.

Sentados los antecedentes y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, mediante sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de junio de 2024 adopta por mayoría absoluta el siguiente,

ACUERDO

Primero. – Encomendar la realización de las actividades de carácter material o técnico de la competencia de ejecución de las obras por las que concurre a los planes de entidades locales menores a la Entidad Local Menor de Agés.

Segundo. – Aprobar el texto definitivo del convenio de colaboración a suscribir entre la Entidad Local Menor de Agés y el Ayuntamiento de Arlanzón por el que se formalizará la encomienda de gestión referida en el primer punto.

Tercero. – Remitir certificado de este acuerdo junto con el texto del convenio a la Entidad Local Menor de Agés para su aceptación y firma.

Cuarto. – Publicar el referido convenio y el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 40/2015.

Quinto. – Facultar a la alcaldesa para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del señor alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

A 1 de julio de 2024.

El secretario-interventor,
Fabio Orrantía Plaza

* * *



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN
Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGÉS EN EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA
DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LAS QUE CONCORRE
A LOS PLANES DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE 2024

En el Ayuntamiento de Arlanzón, a fecha de 27 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la alcaldesa del Ayuntamiento de Arlanzón, y en representación del mismo.

De otra parte, el alcalde pedáneo de la Junta Vecinal de Agés y en representación del mismo.

Actúa de secretario, Fabio Orrantia Plaza, secretario-interventor del Ayuntamiento de Arlanzón, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben este convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto

EXPONEN

Primera. – Las entidades locales menores tendrán como competencias propias en base al artículo 50 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León:

a) La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.

b) La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.

Segundo. – De conformidad con el artículo 50.2 de la misma ley, las entidades locales menores podrán, asimismo, ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el ayuntamiento.

Dicha delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la entidad local menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve el ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquélla

De acuerdo con los anteriores antecedentes, ambas entidades

ESTIPULAN

Encomendar la gestión en los siguientes términos:

Primero. – *Objeto de la encomienda.*

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Arlanzón encomienda a la Entidad Local Menor de Agés la gestión para la ejecución de las obras por las que concurre a los planes de entidades locales menores de 2024.



En concreto, se encomienda la ejecución de las siguientes obras:

1.º – La instalación de las farolas de alumbrado público para proceder al cambio de lámparas a led de Sodebur, y

2.º – Las obras necesarias para poder concurrir a la subvención del Ciclo Integral del Agua.

Segunda. – Forma de ejecución.

– Derechos y deberes de la entidad local menor que recibe la encomienda:

Con carácter general la entidad local menor se compromete a ejecutar las obras conforme a los proyectos que haya remitido a la Excelentísima Diputación de Burgos. Asimismo, se obliga a cumplir con los requisitos procedimentales que exija la normativa sobre contratación y la normativa sobre urbanismo y ambiental.

La Entidad Local Menor de Agés se obliga a remitir los proyectos que sirven como base para la ejecución de las obras al Ayuntamiento de Arlanzón. De igual manera, en cumplimiento de los principios de colaboración y cooperación administrativa, el Ayuntamiento de Arlanzón comunicará a la entidad local menor cualquier incidencia que detecte a lo largo del procedimiento.

La Entidad Local Menor de Agés colaborará con la Diputación de Burgos y el Ayuntamiento de Arlanzón en relación a los requerimientos que se realicen y que estén relacionados con esta encomienda de gestión.

– Derechos y deberes del ayuntamiento encomendante:

La comunicación del ayuntamiento con la entidad local menor, se efectuará, siempre y en todo caso, por correo electrónico.

El Ayuntamiento de Arlanzón se reserva la facultad de seguimiento e inspección de la ejecución las obras objeto de subvención. A tal fin, comunicará a la Entidad Local Menor de Agés, y a la Diputación de Burgos, si fuera preciso, la observancia de toda clase de deficiencias, errores o reparos que estime preciso.

Tercera. – Alcance y límites de la encomienda.

La presente encomienda implica exclusivamente la realización de las obras enumeradas en el punto primero, que se ejecutan en la forma dispuesta en los proyectos. No puede extenderse a actividades similares o de análogo objeto que no hayan sido incluidas en los planes provinciales o en la subvención del Ciclo del Agua.

La administración encomendante es responsable de la supervisión del ejercicio de la actividad encomendada.

Cuarta. – Extinción del convenio.

1. – El presente convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de finalización de las obras.



c) Por revocación de la administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la administración encomendada otorgando previamente trámite de audiencia a la administración gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la administración encomendada. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la administración encomendada; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la administración gestora de la encomienda.

Quinta. – Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. – Competencia jurisdiccional.

La jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Séptima. – Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los órganos competentes de las dos entidades firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del señor alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Arlanzón a fecha de 28 de junio de 2024.

El secretario

La alcaldesa

El alcalde-pedáneo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Instrucción n.º 12.327 sobre jornada y horario de los funcionarios municipales

Mediante resoluciones de fecha 28 de mayo de 2024 y de fecha 18 de junio de 2024, esta última, dictada para adaptar la redacción de la instrucción n.º 12.327 sobre jornada y horario de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la modificación del artículo 47.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, de la teniente de alcalde dictada en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas mediante delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, se ha acordado lo siguiente:

Primero. – Modificar el apartado tercero «Horario» de la instrucción n.º 12.327 sobre la jornada y horario de los funcionarios municipales, que se dictó en aplicación y desarrollo del párrafo dos de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con la siguiente redacción:

«Tercero. – Horario.

1. – El personal de oficinas que cuenta con horario flexible tanto por prestar servicios en centros en los que su horario de apertura y cierre lo admita, como porque las características del trabajo que desempeñen o del servicio que presta sea compatible con este, deberá cumplir las siguientes indicaciones:

a) Respetará un bloque central de presencia obligatoria en el puesto de trabajo de 5 horas y 30 minutos que abarcará desde las 9:00 horas, hasta las 14:30 horas.

b) El tiempo restante hasta completar la jornada semanal podrá realizarse en los siguientes periodos:

De lunes a viernes: desde las 7:15 horas, hasta las 9:00 horas y desde las 14:30 horas, hasta las 20:00 horas.

No obstante, los responsables de las distintas unidades podrán autorizar a los funcionarios municipales de oficinas que cuentan con horario flexible, siempre con la debida subordinación a las necesidades del servicio y garantizando, en todo caso, la atención al público, la anticipación de la salida del centro de trabajo a partir de las 14:00 horas.



Los funcionarios con hijos menores de 12 años, previa solicitud, podrán optar por modificar su horario de presencia obligatoria. En este caso, el horario de presencia obligatoria será de 9:30 horas, a 14:30 horas. En este supuesto, estos funcionarios no podrán anticipar su salida del centro de trabajo a las 14:00 horas. También podrán acogerse a esta medida los empleados públicos que tengan a su cargo a hijos e hijas menores de doce años, así como de los empleados públicos que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado, así como de otras personas que convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos».

Segundo. – Esta modificación entrará en vigor y será inmediatamente ejecutiva el día 1 de junio de 2024, manteniendo en vigor el resto de sus determinaciones.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de junio de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Instrucción n.º 12.326 sobre la jornada y horario de los empleados municipales que tienen la condición de personal laboral

Mediante resoluciones de fecha 28 de mayo de 2024 y de fecha 18 de junio de 2024, esta última, dictada para adaptar la redacción de la instrucción n.º 12.326 sobre la jornada y horario de los empleados municipales que tienen la condición de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la modificación del artículo 47.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto-Ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo, de la teniente de alcalde dictada en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas mediante delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, se ha acordado lo siguiente:

Primero. – Modificar el apartado tercero «Horario» de la instrucción n.º 12.326 sobre la jornada y horario de los empleados municipales que tienen la condición de personal laboral, que se dictó en aplicación y desarrollo del párrafo dos de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con la siguiente redacción:

«Tercero. – Horario.

1. – El personal de oficinas que cuenta con horario flexible tanto por prestar servicios en centros en los que su horario de apertura y cierre lo admita, como porque las características del trabajo que desempeñen o del servicio que presta sea compatible con este (no se considera como tal personal subalterno, de brigadas de obras, almacenes, tráfico, vivero, fijos/indefinidos discontinuos aulas/ceas, personal de bibliotecas, limpieza, personal de oficios, de mercados municipales, etc.), deberá cumplir las siguientes indicaciones siempre que sean compatibles con el horario de apertura y cierre y de puesta a disposición al público de las instalaciones municipales y/o centros en los que presten sus servicios, o con la naturaleza de sus funciones:

Respetará un bloque central de presencia obligatoria en el puesto de trabajo de 5 horas y 30 minutos que abarcará desde las 9:00 horas, hasta las 14:30 horas.

El tiempo restante hasta completar la jornada semanal podrá realizarse en los siguientes periodos:



De lunes a viernes: desde las 7:15 horas, hasta las 9:00 horas. y desde las 14:30 horas, hasta las 20:00 horas.

No obstante, los responsables de las distintas unidades podrán autorizar a los trabajadores municipales de oficinas que cuentan con horario flexible, siempre con la debida subordinación a las necesidades del servicio y garantizando, en todo caso, la atención al público, la anticipación de la salida del centro de trabajo a partir de las 14:00 horas.

Los trabajadores con hijos menores de 12 años, previa solicitud, podrán optar por modificar su horario de presencia obligatoria. En este caso, el horario de presencia obligatoria será de 9:30 horas, a 14:30 horas. En este supuesto, estos trabajadores no podrán anticipar su salida del centro de trabajo a las 14:00 horas. También podrán acogerse a esta medida los empleados públicos que tengan a su cargo a hijos e hijas menores de doce años, así como de los empleados públicos que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado, así como de otras personas que convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos».

Segundo. – Esta modificación entrará en vigor y será inmediatamente ejecutiva el día 1 de junio de 2024, manteniendo en vigor el resto de sus determinaciones.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social¹.

En Burgos, a 27 de junio de 2024.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía

¹ Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de noviembre de 2022 (Recurso 2568/2022), que declaró la inconstitucionalidad de la disposición final vigésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2022, ya no se atribuye al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de los «actos administrativos dictados en las fases preparatorias, previas a la contratación de personal laboral para el ingreso por acceso libre», sino que corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden social (artículo 2.º de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social).

Conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 10.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, en las demandas contra las administraciones públicas empleadoras será juzgado competente el del lugar de prestación de los servicios o el del domicilio del demandante, a elección de éste.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Condado de Treviño publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de 7 de mayo de 2024, sobre la aprobación de Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionable.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública), de carácter plurianual y con carácter previo al



nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, el ayuntamiento de Condado de Treviño con este plan, pretende propiciar la colaboración con los diferentes colectivos existentes en el Municipio, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. –

El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el periodo 2024-2026 se ajustará a lo previsto en el presente plan.

Artículo 2. –

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3. –

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. –

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. – BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 5. –

El ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6. –

El Ayuntamiento de Condado de Treviño establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Relaciones institucionales: transferencias diversas a las 47 localidades que conforman el municipio.
- Cultura: asociacionismo cultural, etc.
- Deportes: asociacionismo deportivo, etc.



- Euskera: fomento del euskera, iniciativas para su promoción, etc.
- Educación: asociaciones que promuevan actividades educativas en el ámbito escolar.

REQUISITOS ECONÓMICOS DE LOS BENEFICIARIOS - PERSONAS FÍSICAS. -

No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

Por lo tanto, conforme a lo anterior, se establecerá anualmente, según el IPREM vigente, un indicador Máximo de Ingresos Anuales Familiares (Max_IAF) para el reconocimiento de la prestación.

CAPÍTULO III. - SUBVENCIONES EN MATERIA DE
RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 7. -

En materia de relaciones institucionales, el ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Transferencias corrientes a las localidades del municipio:

a) Objetivos: las localidades que conforman el municipio reciben anualmente una subvención de carácter no finalista, y por tanto, pueden financiar sus gastos corrientes o inversiones.

b) Costes previsibles: 256.709,12 euros (anexo I).

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

B) Transferencias de capital a las localidades del municipio:

a) Objetivos: puedan acometer inversiones para poder prestar servicios básicos y obligatorios en las diferentes localidades.

b) Costes previsibles: la cuantía dependerá de la financiación externa que se consiga.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos externos, a través de la Diputación Provincial de Burgos, en el Plan Provincial de Cooperación que se publica anualmente.

Y también se puede financiar con la aportación anual que realiza la Diputación Foral de Álava.

CAPÍTULO IV. - SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 8. -

En materia de cultura, el ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:



A) Actividades que fomenten la cultura:

a) Objetivos: El ayuntamiento favorece el desarrollo de actividades culturales con la colaboración de determinados entes públicos y privados que soliciten ayuda para financiar una determinada actividad concreta.

b) Costes previsibles: 5.000,00 euros.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

B) Asociaciones:

a) Objetivos: impulsar y acercar a la población la divulgación y realización de actividades a través de las asociaciones.

b) Costes previsibles: 2.000,00 euros.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

CAPÍTULO V. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

Artículo 9. –

En materia de deportes, el ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las prácticas deportivas:

a) Objetivos: favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo.

b) Costes previsibles: 24.000,00 euros.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos

Subvención nominativa al Club de Fútbol Condado de Treviño: 24.000,00 euros.

CAPÍTULO VI. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA

Artículo 10. –

En materia de euskera, se pretende fomentar el uso del euskera en el municipio, a través de su promoción y divulgación.

a) Objetivos: favorecer la realización de actividades en euskera en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades encaminadas al aprendizaje del euskera.

b) Costes previsibles: 5.000,00 euros.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos. Se realizarán los pagos previa justificación de la actividad y presentación de factura en el plazo máximo de un mes desde la presentación de dicha documentación.



CAPÍTULO VII. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Artículo 11. –

En materia de educación, se pretende fomentar la realización de actividades educativas en el ámbito escolar en el municipio.

a) Objetivos: serán objeto de subvención las actividades educativas organizadas en el ámbito escolar, realizadas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 22 de junio de 2026, por parte de las entidades a las que se dirige esta convocatoria.

b) Costes previsibles: 5.000,00 euros.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos. Se realizarán los pagos previa justificación de la actividad y presentación de factura en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de dicha documentación.

Subvención nominativa a Amparis para el fomento de las actividades educativas.

CAPÍTULO VIII. – SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS

Artículo 12. –

El ayuntamiento otorga subvenciones a personas físicas en materia de pobreza energética y ayudas por nacimiento, cada una con su propia ordenanza reguladora, así:

– Ayudas por nacimiento: 2.000,00 euros.

– Ayudas por pobreza energética: 1.000,00 euros.

CAPÍTULO IX. – CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 13. –

La alcaldía o concejal/a delegado/a efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 17 de junio de 2024.

El alcalde,
Adolfo Estavillo Musitu

* * *



ANEXO I

LOCALIDAD	TOTAL EUROS
AGUILLO	12.544,25
AJARTE	1.472,46
ALBAINA	7.696,55
AÑASTRO	12.693,41
ARAICO	7.951,70
ARANA	1.867,54
ARGOTE	4.026,43
ARMENTIA	20.859,92
ARRIETA	5.154,95
ASCARZA	2.880,26
BAJAURI	4.634,84
BURGUETA	12.073,22
BUSTO	2.279,69
CUCHO	3.143,25
DORDONIZ	4.752,61
DOROÑO	16.286,99
FRANCO	20.090,57
FUIDIO	6.146,08
GOLERNIO	2.411,19
GRANDIVAL	3.272,78
IMIRURI	4.203,07
LAÑO	3.947,93
MARAURI	2.907,73
MESANZA	1.867,54
MORAZA	2.574,09
MOSCADOR	2.195,30
MUERGAS	2.122,68
OBECURI	3.928,30
OCILLA Y LADRERA	1.959,78
OGUETA	2.744,83
OZANA	2.417,08
PANGUA	4.850,74
PARIZA	8.183,29
PEDRUZO	2.672,22
SAMIANO	4.615,22
SAN ESTEBAN	2.315,02
SAN MARTIN GALVARIN	1.690,90
SAN MARTIN ZAR	3.272,39
SAN VICENTEJO	2.073,61
SARASO	4.999,90
SASETA	2.740,91



LOCALIDAD	TOTAL EUROS
TARAVERO	3.045,12
TORRE	2.646,70
TREVIÑO	20.895,25
UZQUIANO	3.516,15
VILLANUEVA TOBERA	3.594,65
ZURBITU	2.055,95
TOTALES	256.275,05



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobado por el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, el proyecto técnico para rocódromo y boulder de Huerta de Rey (Burgos), redactada por ingeniero técnico en diseño industrial Pedro Antonio González Sánchez por importe de 20.575,00 euros, IVA no incluido, se somete a información pública, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Huerta de Rey, a 28 de junio de 2024.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó provisionalmente, conforme con la ordenanza general de contribuciones especiales del ayuntamiento, la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de «saneamiento y depuración de Baranda y Quintanahedo» (Merindad de Montija - Burgos), la cual se expone al público por plazo de treinta días tanto en el tablón de anuncios de la entidad y en la sede electrónica como en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

En Merindad de Montija, a 27 de junio de 2024.

El alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó provisionalmente, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, el cual se expone al público por plazo de treinta días tanto en el tablón de anuncios de la entidad y en la sede electrónica como en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas y, en el caso de que estas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Merindad de Montija, a 27 de junio de 2024.

El alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Redecilla del Camino para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	151.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	182.450,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
6.	Inversiones reales	112.500,00
8.	Activos financieros	2.500,00
	Total presupuesto	456.550,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	44.000,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	71.550,00
4.	Transferencias corrientes	91.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	121.500,00
7.	Transferencias de capital	128.000,00
	Total presupuesto	456.550,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Redecilla del Camino. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas.

1 secretario-interventor (agrupada). Grupo A1. CD 21.

C) Personal laboral eventual, número de plazas.

1 peón servicios múltiples.

5 auxiliares turismo, tiempo parcial (6 meses).



2 peones ELTUR, tiempo completo (6 meses).

1 peón ELEX, tiempo completo (3 meses).

3 Plan Empleo II Diputación (3 meses).

1 socorrista (3 meses).

1 peón piscinas (3 meses).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Redecilla del Camino, a 21 de junio de 2024.

El alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Redecilla del Campo para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 177.375,01 euros y el estado de ingresos a 177.375,01 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Redecilla del Campo, a 20 de junio de 2024.

El alcalde,
Amando Corral Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Redecilla del Campo, a 20 de junio de 2024.

El alcalde,
Amando Corral Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto

Tras la finalización del mandato de juez de paz titular y sustituto, se anuncia convocatoria pública para la presentación de las solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a – Condiciones de los aspirantes: ser español, mayor de edad, residente en San Adrián de Juarros, reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

2.^a – Documentación a presentar: los interesados presentarán una solicitud en el ayuntamiento, a la que acompañarán una fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3.^a – Presentación de solicitudes: en el Registro del ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en días laborables, excepto sábados.

En San Adrián de Juarros, a 1 de julio de 2024.

El alcalde,
Rafael Ganzo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN DE JUARROS

Por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, se acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas:

- Modificación de tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.
- Modificación de ordenanza fiscal reguladora de recogida de basuras.
- Imposición de ordenanza fiscal para el establecimiento de tasa por expedición de documentos administrativos.
- Modificación de tasa reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (sanadriandejuarros.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Adrián de Juarros, a 28 de junio de 2024.

El alcalde,
Rafael Ganzo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Información pública relativa a la solicitud de licencia ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad de 1.680 cabezas en la parcela 1.590, del polígono 1 (referencia catastral 09361A00101590000GO), promovido por don Rubén Villaverde Cortés, con NIF ***1175**, tramitándose en expediente administrativo n.º 132/2024.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobada por Decreto Legislativo 1/2015, se abre un periodo de información pública por término de diez días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados presenten las alegaciones que consideren pertinentes. El examen del expediente y la presentación de alegaciones podrá realizarse presencialmente en el Ayuntamiento de Santa María del Campo o a través de la sede electrónica (<https://santamariadelcampo.sedelectronica.es/transparencia/ef2ded81-afd1-4a8e-ad50-030342271813/>).

En Santa María del Campo, a 28 de junio de 2024.

La alcaldesa,
María Jesús Lara Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tórtoles de Esgueva, a 20 de junio de 2024.

El alcalde,
Moisés Castro Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de la entidad de 14 de mayo de 2024, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la tasa por: la utilización de los locales existentes propiedad del ayuntamiento conocidos como «La Peña», «Sala de Reuniones (Carretera)» y «Cafetería del polideportivo», que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de locales existentes propiedad del ayuntamiento conocidos como «La Peña», «Sala de Reuniones (Carretera)» y «Cafetería del polideportivo», para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen locales existentes propiedad del ayuntamiento conocidos como «La Peña», «Sala de Reuniones (Carretera)» y «Cafetería del polideportivo», para cualquier actividad con ánimo de lucro.



Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Todas las salas tendrán un precio por día completo:

– Veinticinco euros (25 euros) si se alquila el día completo sin calefacción.

La sala ubicada junto al cajero, ubicada en la carretera tendrá la posibilidad de ser cogida por horas:

– Diez euros (10 euros) si se alquila por 1 hora sin calefacción.

– Quince euros (15 euros) si se alquila por 8 horas sin calefacción.

– Tres euros (3 euros)/hora será el precio de la calefacción en cualquiera de las salas.

Además de la tasa señalada, los sujetos pasivos deberán constituir una fianza, por importe de 50 euros, como garantía del uso correcto del local. Dicha fianza será devuelta tras la utilización, salvo que sea incautada por haber dejado el local sucio o con algún desperfecto.

Las tarifas y fianzas reguladas en este artículo se aplicarán también, por analogía, a otros locales que sean propiedad del ayuntamiento.

Artículo 5. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

Artículo 6. – Responsabilidad de uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de propiedad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa y la incautación de la fianza constituida, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villariezo, a 1 de julio de 2024.

El alcalde,
Juan José Martínez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto íntegro de la modificación.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villariezo (Burgos).

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

– La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

– La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

– No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, tratamiento y



depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre solidaria (artículo 35.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Artículo 6. – Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Se considera exento del pago de la tasa las instalaciones municipales. No se concederá ninguna otra clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, salvo aquellas que se hubieran venido aplicando por su carácter social. (No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas).

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 250,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

– La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 13,00 euros/año.

– La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

– Cuota de servicio para uso doméstico (vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicio):

De 1 a 25 m³/semestre: a 0,15 euros/m³.

De 26 a 50 m³/semestre: a 0,25 euros/m³.

De 51 a 100 m³/semestre: a 0,45 euros/m³.

De 101 en adelante m³/semestre: a 0,75 euros/m³.

– Cuota de servicio para uso no doméstico (fincas y locales destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios):

De 1 a 50 m³/semestre: a 0,50 euros/m³.



De 51 a 100 m³/semestre: a 0,75 euros/m³.

De 101 en adelante m³/semestre: a 1 euro/m³.

Artículo 8. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

– El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados, y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico semestral hasta la modificación de la ordenanza de suministro de agua a domicilio que pasará a ser trimestral. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan).

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen, especialmente el reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable aprobado por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del siguiente semestre de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villariezo, a 1 de julio de 2024.

El alcalde,
Juan José Martínez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 7 de mayo de 2024, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	80.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	93.675,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	11.700,00
6.	Inversiones reales	67.317,00
	Total presupuesto	253.692,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	68.900,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	46.170,00
4.	Transferencias corrientes	56.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.400,00
7.	Transferencias de capital	44.972,00
	Total presupuesto	253.692,00

Plantilla de personal. –

– Funcionarios: 1. Grupo A1/A2. Escala de habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel del titular de la plaza C.D. 26. Nivel de la plaza C.D. 24. Agrupada. Cubierta en propiedad.

– Personal laboral indefinido. Número de plazas: 1.

1, oficial de segunda (jornada completa).

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del TRLHL en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villasandino, a 20 de junio de 2024.

El alcalde,
Ángel Mesón Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Citores del Páramo, a 28 de junio de 2024.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Lastras de Teza, a 27 de junio de 2024.

La alcaldesa,
Beatriz Ungo Orive



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS VIÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Viñas para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 38.000,00 euros y el estado de ingresos a 38.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de las Viñas, a 1 de julio de 2024.

El alcalde,
Moisés Alegre Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

a) *Objeto*: constituye el objeto de la presente subasta el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas:

- Parcela 2.115.
- Lote 1: parcelas número 2.015 y 12.126, todas ellas situadas en el polígono 515.

b) *Tipo de licitación*: el tipo de licitación para cada anualidad se fija en:

- Parcela número 2.115, en 90 euros, que podrá ser mejorada al alza.
- Lote 1: parcelas 2.015 y 12.126, en 2.110 euros, que podrá ser mejorada al alza.

c) *Plazo de duración*:

El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 1 de octubre del año 2029.

d) *Garantías*: los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de la junta administrativa de Kutxabank ES52 2095 3212 60 1095227244 la cantidad del 2% del precio de licitación, como garantía provisional, debiendo presentar el resguardo correspondiente y no admitiéndose ninguna otra forma de ingreso.

- Garantía definitiva: el adjudicatario elegido deberá proceder, en los cinco días siguientes a la adjudicación, a la constitución de la fianza definitiva que ascenderá al 4% del importe de la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones*: la presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre cerrado y adjuntándose estrictamente al modelo de licitación en el presente pliego de cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en horario de atención al público (de lunes a viernes, de 10 a 14 horas). Si el último día resulta sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Tanto el expediente de contratación como el pliego de cláusulas que ha de regir la presente se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

f) *Celebración de la subasta*: la apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado para su presente, a las 12:00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

En Treviño, a 1 de julio de 2024.

El alcalde pedáneo,
Roberto Bajos Argote



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ura para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.945,24
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	59.626,86
	Total presupuesto	74.672,10

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.910,66
4.	Transferencias corrientes	26.589,34
5.	Ingresos patrimoniales	20.200,00
7.	Transferencias de capital	19.972,10
	Total presupuesto	74.672,10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ura, a 26 de junio de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavés de Valdeporres para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 22.750,00 euros y el estado de ingresos a 22.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villavés de Valdeporres, a 1 de julio de 2024.

El alcalde,
Iván Sánchez Alonso